



Gobierno de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

Carlos E. Vázquez-Pesquera
Administrador

16 de diciembre de 2011

Memorando General ASG Núm. 2012-06

A: Secretarios de Departamento, Jefes de Agencia, Directores de Corporaciones Públicas, Alcaldes e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico

Carlos E. Vázquez Pesquera

Asunto: Requisito de Certificación de Disponibilidad de Fondos

Estimados compañeros del servicio público:

El 21 de noviembre de 2011, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño convirtió en ley el Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de 2011. Mediante dicha ley, se reorganiza la Administración de Servicios Generales (ASG) como "el organismo en la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con las compras de bienes y servicios no profesionales para dicha Rama de Gobierno, así como para los municipios y corporaciones que determinen acogerse a la misma."

El Artículo 33 del referido estatuto, dispone lo siguiente:

"El Administrador establecerá, mediante reglamentación, los requisitos de las solicitudes de compra así como el procedimiento y condiciones para su radicación en la Administración. Para esto procurará integrar y utilizar ambientes y aplicaciones tecnológicas.


Además, podrá autorizar órdenes de compra y contratos, previa la obligación de fondos para cubrir el pago de los bienes recibidos o los servicios no profesionales rendidos. Y podrá cancelar órdenes de compra en protección del interés público, cuando median circunstancias extraordinarias y justificación adecuada y en caso de ser una compra o contrato específico de una agencia, municipio o corporación pública, la Administración dará previa notificación escrita o electrónica al originador sobre dichas circunstancias o justificación." (Énfasis nuestro)

**Favor dirigir toda correspondencia al Administrador*

Conforme a lo anterior, es requisito de estricto cumplimiento que todas aquellas instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que realizan sus pagos fuera del Sistema de "PRIFAS" del Departamento de Hacienda, someter sus solicitudes de compra mediante el formulario modelo SC 744 ó 1001 (copia del mismo se acompaña con este escrito y también está disponible en nuestro portal cibernético www.asg.pr.gov bajo el enlace "formularios"). Dicho formulario debe ser entregado junto a una Certificación de Disponibilidad de Fondos. Esta certificación debe contar con la aprobación del Jefe de la instrumentalidad peticionaria.

Esta medida responde a la necesidad de garantizar el pronto pago a nuestros suplidores debidamente registrados, y depurar aquellas solicitudes que no responden a necesidades reales y/o a la realidad fiscal del peticionario.

Se percibe que el Administrador de la ASG tendrá la facultad de expedir multas administrativas a cualquier persona, natural o jurídica, que:

- a) infrinja las disposiciones del Plan de Reorganización de la ASG o los reglamentos adoptados conforme al mismo, en cuyo caso las multas administrativas no serán menores de mil (1,000) dólares ni excederán de cinco mil (5,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;
- b)  dejare de cumplir con cualquier resolución, orden o decisión emitida por el Administrador, en cuyo caso las multas administrativas no serán menores de mil (1,000) dólares ni excederán de veinte mil (20,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente; y
- c) si se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos en violación a las disposiciones del Plan de Reorganización de la ASG o a los reglamentos adoptados al amparo del mismo, el Administrador, en el ejercicio de su discreción, podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cincuenta mil (50,000) dólares, por cada violación.ⁱⁱ

ⁱ Art. 5, Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011.

ⁱⁱ Art. 70, Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales.